



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Encomienda atención y firma Dto Marketing a Claudio CARUSO Leg. 18811

VISTO el Expediente electrónico EX-2024-00416244- -MUNIMDP-DAP#EMTURyC, y

CONSIDERANDO

Que la agente INGRID MARIEL GAERTNER, Legajo N° 21303/1, Jefa de Departamento, quien prestaba funciones en el Departamento de Marketing, fue trasladada al Ente Municipal de Deportes y Recreación, mediante el Decreto DECFC-2025-130-E-MUNIMDP-INT, desde el 1 de enero de 2025

Que en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones esenciales del Departamento de Marketing, la Directora General de Turismo del EMTURyC solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del Departamento de Marketing al agente CLAUDIO LEONARDO CARUSO, Legajo N° 18811/1.

Que el mencionado empleado reúne los conocimientos administrativos y la experiencia necesarios para ocuparse de las tareas requeridas, hasta la realización del correspondiente llamado a concurso.

Que es debido acceder a lo solicitado a fin de mantener el funcionamiento de la dependencia y los circuitos administrativos que ello implica.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 1 de enero de 2025, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO DE MARKETING al agente CLAUDIO LEONARDO CARUSO (Legajo N° 18811/1 – Profesional Carrera Mayor Superior – C.F. 2-22-68-12), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Encomienda atención y firma Div Promoción a Daniel LEFROU Leg. 22700

VISTO el Expediente electrónico EX-2024-00416272- -MUNIMDP-DAP#EMTURyC, y

CONSIDERANDO

Que la agente INGRID MARIEL GAERTNER, Legajo N° 21303/1, Jefa de Departamento, quien prestaba funciones en el Departamento de Marketing, fue trasladada al Ente Municipal de Deportes y Recreación, mediante el Decreto DECFC-2025-130-E-MUNIMDP-INT, desde el 1 de enero de 2025

Que en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones esenciales de la División Promoción, dependiente del Departamento de Marketing, la Directora General de Turismo del EMTURyC solicita encomendar la atención y firma de mero trámite de la División Promoción al agente DANIEL ROMAN LEFROU, Legajo N° 22700/1.

Que el mencionado empleado reúne los conocimientos administrativos y la experiencia necesarios para ocuparse de las tareas requeridas, hasta la realización del correspondiente llamado a concurso.

Que es debido acceder a lo solicitado a fin de mantener el funcionamiento de la dependencia y los circuitos administrativos que ello implica.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 1 de enero de 2025, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN PROMOCIÓN al agente **DANIEL ROMÁN LEFROU** (Legajo N° 22700/1 - Profesional Carrera Mayor Superior - C.F. 2-22-00-12), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION RECURSO DE REVOCATORIA COMUNIDAD KAIU ANTU Expediente Electrónico EX-2024-00318155- -MUNIMDP-APE#EMTURYC

VISTO el expediente Electrónico EX-2024-00318155- -MUNIMDP-APE#EMTURYC mediante el cual tramita la solicitud de permiso precario para el uso del espacio denominado “Rancho Pampeano” sito en la Reserva Natural de Laguna de los Padres, y

CONSIDERANDO

Que mediante Nota N° 397, la Comunidad Multicultural Kaiu Antu solicita permiso para el uso del espacio denominado “Rancho Pampeano” sito en la Reserva Natural de Laguna de los Padres, asiento del Museo Municipal José Hernández, con la finalidad de realizar la puesta en valor del sector para promover y difundir actividades culturales recreativas.

Que en el tratamiento de dicha solicitud se dio intervención al Departamento de Banco de Tierras, dependiente de la Secretaría de Obras y Planeamiento del Municipio, a fin de que tome conocimiento y se expida sobre la viabilidad del permiso solicitado y del proyecto de puesta en valor del espacio.

Que dicho Departamento informa que el espacio de referencia se encuentra ubicado en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción II, Parcela 921, uno de cuyos lados es lindero a la ribera de la Laguna de los Padres, conforme surge del plano N° 45-33-1982 obrante en orden 7 del expediente.

Que las Leyes Provinciales N° 6253 y N° 12.257 establecen restricciones y limitaciones al dominio público. La Ley N° 6253, en su artículo 2°, dispone las zonas de conservación de los desagües naturales, con un ancho mínimo de cincuenta (50) metros a cada lado de los ríos, arroyos y canales, y de cien (100) metros en todo el perímetro de las lagunas; mientras que la Ley N° 12.257, en su artículo 143, establece: “Prohíbese modificar el uso actual de la tierra

con excepción de las obras y accesorios necesarios para su actual destino o explotación en una franja de cincuenta (50) metros aledaña a ríos, canales y lagunas de dominio público”.

Que, en virtud de lo expuesto, el Departamento de Banco de Tierras concluyó que el sector denominado “Rancho Pampeano” se encuentra dentro de un área restringida por normativa legal vigente.

Que, consecuentemente, mediante REMT-2025-66-E-MUNIMDP-EMTURyC se resolvió desestimar la solicitud formulada por la Comunidad Multicultural Kaiu Antu.

Que, posteriormente, mediante Nota EMTURyC N° 154 de fecha 30/01/2025, la mencionada Comunidad interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra dicha resolución, alegando que le causa un gravamen irreparable y resulta arbitraria, infundada, irrazonable e inconstitucional.

Que se dio debida intervención a la Dirección de Coordinación Jurídica del Ente para el análisis del recurso, la que emitió dictamen jurídico manifestando que los argumentos esgrimidos por los recurrentes no logran conmover la decisión adoptada, en tanto no acreditan que el informe técnico del Departamento de Banco de Tierras sea erróneo. En particular, señala que la simple medición efectuada por un arquitecto de parte —cuyo informe técnico ni siquiera fue acompañado— no resulta suficiente para desvirtuar lo afirmado por el área técnica competente.

Que, asimismo, el dictamen destaca que el hecho de que se hayan otorgado permisos a otras asociaciones para realizar actividades no resulta asimilable al permiso requerido en este caso, ya que el proyecto implica ejecutar obras de puesta en valor, actividad que exige mayores recaudos dada la ubicación en un área sujeta a restricciones ambientales.

Que resulta fundamental preservar la integridad ecológica de la Reserva Natural Laguna de los Padres, considerando su valor ambiental, histórico y cultural, conforme a los principios de la política ambiental consagrados en la Ley Nacional N° 25.675 (Ley General del Ambiente).

Que la facultad discrecional ejercida para resolver la solicitud no ha sido arbitraria ni discriminatoria, sino que se ha basado en informes técnicos fundados, ponderándose adecuadamente el interés público comprometido.

Que, finalmente, cabe señalar que el recurso jerárquico interpuesto resulta improcedente, en tanto que conforme el juego armónico de los artículos 94 y 97 de la Ordenanza General N° 267, no existe relación de jerarquía funcional entre la autoridad máxima de los Entes Descentralizados y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que durante la tramitación del expediente se ha garantizado el derecho de defensa y el debido proceso administrativo a la parte recurrente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la asociación civil denominada Comunidad Multicultural Kaiu Antu, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar agotada la vía administrativa, en los términos de los artículos 93 y 94 de la Ordenanza General N° 267.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal, y oportunamente archivar.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - XXXV Reunión Argentina de Fisiología Vegetal

VISTO la solicitud de Interés Turístico y Cultural de la **XXXV Reunión Argentina de Fisiología Vegetal**, presentada por el Dr. Carlos García-Mata a través de la Nota N° 470, y

CONSIDERANDO:

Que la misma tendrá lugar del 5 al 8 de agosto del corriente año en el Complejo “Manuel Belgrano” de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que a lo largo de los años, la Reunión Argentina de Fisiología Vegetal (RAFV), Reunión Bienal de la SAFV, se ha establecido como evento clave para la disciplina. Esta tiene entre sus objetivos promover la interacción y colaboración de científicos nacionales e internacionales que estudian distintos aspectos de esta disciplina para exponer los últimos avances, discutir ideas, hipótesis y ensayos. A la vez la reunión promueve el desarrollo temprano de las carreras científicas y pretende generar herramientas para la enseñanza de la biología de planta.

Que la RAFV reúne a investigadores, becarios, estudiantes y profesionales vinculados a las distintas áreas de la Fisiología Vegetal. Al igual que en las ediciones anteriores, se espera para la edición 2025, la participación de 400 participantes, provenientes de los diferentes Centros de Investigación del país y la región, lo que asegurará un

ambiente propicio para promover futuras colaboraciones y proyectos conjuntos.

Que contará con siete conferencias plenarias, siete simposios y tres talleres a cargo de conferenciantes nacionales y extranjeros (provenientes de Chile, Brasil, Alemania, Países Bajos y Estados Unidos).

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización de la **XXXV Reunión Argentina de Fisiología Vegetal**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural -10º Aniversario de “Distinguished Gentleman’s Ride”

VISTO la solicitud de Interés Turístico y Cultural del **10º aniversario de “Distinguished Gentleman’s Ride”**, presentada por Guillermo Ríos a través de la Nota N° 475, y

CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el día 18 de mayo del corriente año.

Que la caravana recorrerá la ciudad hasta el sector Faro de Punta Mogotes.

Que el objetivo de este evento solidario anual es el futuro de la salud de los hombres, procurando crear conciencia sobre el Cáncer de Próstata y la Salud Mental de los mismos.

Que el evento recaudará fondos que se destinarán a estudios de estas dos patologías.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización del **10º aniversario de “Distinguished Gentleman’s Ride”** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la

realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION FM 96.1 DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A. EX-2024-00811038- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00811038- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 191/2025 requiere la contratación de publicidad institucional radial en FM 96.1 Mar del Plata, desde su adjudicación y por 3 (tres) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

120 spots de 20 segundos mensuales rotativos en los siguientes programas:

- La mañana con Patricia Garciarena, de lunes a viernes de 07:00 a 13.00
- Estamos juntos con Eduardo Vetere, de lunes a viernes de 13:00 a 19:00
- Costo del segundo: \$1224
- Costo del spot: \$24.480

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A., asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.812.800-).

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A. es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la frecuencia FM 96.1, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc.1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A. una pauta publicitaria institucional radial en FM 96.1 Mar del Plata, por un periodo de 3 (tres) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.812.800-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 191/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - LA PRENSA DIGITAL EX-2024-00811235- -MUNIMDP-DVRM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00811235- -MUNIMDP-DVRM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 197/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.laprensa.com.ar**, desde su adjudicación y por tres (3) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Diario La Prensa Digital

-Formato: Top Banner

-Medida: 1218x210px

-Ubicación: Home Top

-CPM: \$ 16.456.-

-Impresiones: 300.000 mensuales

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.810.400.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es titular del sitio web www.laprensa.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional en el sitio web www.laprensa.com.ar, por un periodo de tres (3) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 14.810.400.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 197/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD AM 1620 LA PRENSA S.A EX-2024-00810956- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00810956- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de pedido N° 188/2025 requiere la contratación de publicidad institucional radial en AM 1620 Mar del Plata, desde su adjudicación y por 3 (tres) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

150 spots mensuales de 20 segundos rotativos en los siguientes programas:

- Música en AM 1620 (Lunes a Viernes de 7 a 8 hs)
- La Mañana de AM 1620 (Lunes a Viernes de 8 a 12 hs)
- La Noche de AM 1620 (Lunes a Viernes de 19 a 24 hs)

Costo del segundo: \$1520 / Costo del spot: \$30.400

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma LA PRENSA S.A., asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 13.680.000-).

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma LA PRENSA S.A es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios de la frecuencia AM 1620, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma LA PRENSA S.A. una pauta publicitaria institucional radial en AM 1620 Mar del Plata, por un periodo de 3 (tres) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 13.680.000-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 188/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - LA CAPITAL DIGITAL EX-2024-00811230- -MUNIMDP-DVRM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00811230- -MUNIMDP-DVRM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante la Solicitud de Pedido N° 194/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web **www.lacapitalmdp.com.ar**, desde su adjudicación y por tres (3) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 banner rectangle (300x250px)
- Ubicación: ROS (corre por todo el sitio en desktop y mobile)
- Impresiones mensuales: 300.000
- CPM: \$ 18.720.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la

suma de **PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 16.848.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es quien comercializa en forma exclusiva los espacios publicitarios del sitio web www.lacapitalmdp.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc.1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional en el sitio web www.lacapitalmdp.com.ar, por un periodo de tres (3) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 16.848.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 194/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD FM 93.9 de Villa Gesell EX-2024-00811274- -MUNIMDP-DVRM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00811274- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 200/2025 requiere la contratación de publicidad institucional radial en FM 93.9 de Villa Gesell, desde su adjudicación y por 3 (tres) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

116 spots de 20 segundos mensuales rotativos en los siguientes programas:

- La Mañana de 93.9 FM (Lunes a Viernes de 8 a 13 hs)
- Destacados de 93.9 FM (Lunes a Viernes de 13 a 21 hs)
- Costo del segundo: \$1224
- Costo del spot: \$24.480

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A., asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA (\$ 8.519.040-).

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A. es quien posee la titularidad de la frecuencia FM 93.9, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma DEPORTES Y ESPECTACULOS S.A. una pauta publicitaria institucional radial en FM 93.9 de Villa Gesell, por un periodo de 3 (tres) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA (\$ 8.519.040-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 200/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - ATLANTICA LATINA AM Y FM EX-2024-00810991- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00810991- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 189/2025, requiere la contratación de publicidad institucional radial en **FM 93.3 Atlántica Latina y AM 760 Atlántica Latina**, desde su adjudicación y por tres (3) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

FM 93.3 ATLÁNTICA LATINA

-140 spots de 20 segundos mensuales rotativos en el programa de Maricel Cabral que se emite de lunes a viernes de 7 a 13hs.

-Costo del segundo: \$ 1.344.-/Costo del spot: \$ 26.880.-

AM RADIO ATLÁNTICA 760

-140 spots de 20 segundos mensuales rotativos en el programa La Mañana de María que se emite de lunes a viernes de 7 a 12hs.

-Costo del segundo: \$ 2.370.-/Costo del spot: \$ 47.400.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 31.197.600.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es titular de las frecuencias AM 760 y FM 93.3, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc.1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional radial en **FM 93.3 Atlántica Latina y AM 760 Atlántica Latina**, por un periodo de tres (3) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 31.197.600.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N°

189/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD LA VOZ DE TANDIL EX-2024-00811246- -MUNIMDP-DVRM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00811246- -MUNIMDP-DVRM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 198/2025 requiere la contratación de publicidad institucional en el sitio web www.lavozdetandil.com.ar, desde su adjudicación y por 91 (noventa y uno) días, de acuerdo al siguiente detalle:

- Banner fijo
 - Medidas: 480 x 220 px
 - Ubicación: Home Page
 - Costo diario: \$40.014
-
- Banner fijo
 - Medida: 300x250 px
 - Ubicación: Secciones y notas

- Costo diario: \$80.028

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A., asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$ 10.923.822-).

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. es quien posee el dominio del sitio web www.lavozdetandil.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 -P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. una pauta publicitaria institucional en el sitio web www.lavozdetandil.com.ar, por un periodo de 91 (noventa y uno) días desde su adjudicación y por un monto total de hasta PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$ 10.923.822-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la solicitud de pedido 198/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - CANAL 2 MAR DEL PLATA
EX-2024-00811032- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00811032- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 190/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en Canal 2 de Mar del Plata, por un término de tres (3) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Canal 2 de Mar del Plata

-48 spots de 20 segundos mensuales rotativos, 16 salidas en cada uno de los siguientes programas:

1° Edición (Lunes a Viernes de 8 a 8:30hs)

Conducción: Rubén Gómez

2° Edición (Lunes a Viernes 11:30 a 12:30hs)

Conducción: Rubén Gómez

3° Edición (Lunes a Viernes 19 a 20hs)

Conducción: Cristina Zaragoza.

-Costo del segundo: \$ 3.150.-

-Costo del spot: \$ 63.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 9.072.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es titular de la señal Canal 2, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc.1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional en

Canal 2 de Mar del Plata, por un periodo de tres (3) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 9.072.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 190/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION PUBLICIDAD EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - FM 96.7 BAHIA BLANCA EX-2024-00811121- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00811121- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 192/2025, requiere la contratación de publicidad institucional radial en **FM 96.7 Bahía Blanca**, desde su adjudicación y por tres (3) meses, de acuerdo al siguiente detalle:

-100 spots de 20 segundos mensuales rotativos en los siguientes programas:

La mañana de FM 96.7 (Lunes a sábados de 7 a 12hs)

La noche en FM 96.7 (Lunes a sábados de 19:30 a 24hs)

-Costo del segundo: \$ 1.224.-

-Costo del spot: \$ 24.480.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto de la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 7.344.000.-)**.

Que si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es quien posee el dominio de la frecuencia FM 96.7, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc.1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** una pauta publicitaria institucional radial en **FM 96.7 Bahía Blanca**, por un periodo de tres (3) meses desde su adjudicación y por un monto total de hasta **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 7.344.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 192/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC V Jornadas de Letras y I Jornadas Provinciales Docentes de Lengua, Literatura y Prácticas del Lenguaje EX-2025-00258247- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la nota presentada por la Dra. Agustina Ibáñez – Directora del Departamento de Letras de la Facultad de Humanidades de la UNMDP, a través de la Nota N° 489/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico y Cultural a las **“V Jornadas del Departamento de Letras de la Facultad de Humanidades UNMDP”** y **“I Jornadas Provinciales Docentes de Lengua, Literatura y Prácticas del Lenguaje”**, bajo el lema *“Por la educación pública y el derecho a la enseñanza universitaria”*, a llevarse a cabo los días 27 y 28 de junio de 2025.

Que la quinta edición de las Jornadas Docentes del Departamento de Letras (Fac. Hum. –UNMdP) supone la continuidad del trayecto que se iniciara en 2012 cuando fueran celebradas por primera vez, atendiendo al objetivo de valorar el perfil del docente-investigador. Dicha propuesta tiene como objetivo generar espacios de intercambio y debate entre los actores que participan del área de Lengua y Literatura en sus niveles medio y superior.

Que dado el carácter dinámico de las Jornadas, se proponen diversos modos de participación, que incluyen no

solamente los formatos más clásicos de la tradición académica como las conferencias plenarias y los paneles de debate sino, además, la narración de experiencias y la exposición de proyectos áulicos. Además, se ofrecerán talleres dictados por diferentes especialistas.

Que la convocatoria está dirigida a docentes, graduados y estudiantes de Profesorados en Letras y afines cuyas experiencias pertenezcan a la enseñanza media, terciaria, universitaria y a los ámbitos de educación no formal.

Que se prevé que el alcance de las Jornadas sea de aproximadamente de 300 personas entre expositores y asistentes provenientes de instituciones superiores universitarias y no universitarias de todo el país.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización de las “**V Jornadas del Departamento de Letras de la Facultad de Humanidades UNMDP**” y “**I Jornadas Provinciales Docentes de Lengua, Literatura y Prácticas del Lenguaje**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir,

así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION LIC PRIV 4-25 SERVICIO SONIDO-ILUMINACION TEATRO COLON EX-2025-00154723- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00154723- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 4/2025 con motivo de la **Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón – desde el 1 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2025-206-E-MUNIMDP-EMTURYC, con fecha 9 de abril de 2025, se procede a la apertura de la Licitación Privada N° 4/2025 correspondiente a la **Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón – desde el 1 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

Que de un total de once (11) firmas invitadas relacionadas con el rubro e inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente, más invitaciones cursadas a firmas no inscriptas y la publicación en el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas **AUDIO Y VISION SONIDO E ILUMINACION S.R.L., CAZOU RICARDO MARTIN, A&R PRODUCCIONES S.A. y EVOLUCIONART S.R.L.**

Que todas las firmas han dado cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se dan por válidas las mismas.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura las firmas oferentes cotizan según el siguiente detalle, informándose asimismo que se encuentran dentro del presupuesto oficial estimado:

Oferta	Oferente	Costo Mensual	Costo Total
I	AUDIO Y VISION SONIDO E ILUMINACION S.R.L.	\$ 3.900.000.-	\$ 31.200.000.-
II	CAZOU RICARDO MARTIN	\$ 4.800.000.-	\$ 38.400.000.-
III	A&R PRODUCCIONES S.A.	\$ 5.900.000.-	\$ 47.200.000.-
IV	EVOLUCIONART S.R.L.	\$ 4.000.000.-	\$ 32.000.000.-

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, requiriendo el estudio y evaluación de las ofertas presentadas.

Que evaluadas las propuestas con la totalidad de la documentación, la Comisión Evaluadora informa que sugiere adjudicar la presente contratación a la firma **EVOLUCIONART S.R.L.**, por mejores prestaciones y calidad de los equipos ofrecidos, conforme el siguiente análisis:

- El sistema line-array ofrecido por la firma AUDIO Y VISION SONIDO E ILUMINACION S.R.L. no es potenciado (característica solicitada), mientras que el sistema ofrecido por la firma EVOLUCIONART S.R.L. cumple con todas las características solicitadas, y cuenta con un módulo extra -el front fill- que otorga una mejor cobertura acústica de la sala.
- Si bien las consolas ofrecidas por ambos proveedores son de calidad similar, contando con la posibilidad de

grabar vía USB, la ofrecida por la firma EVOLUCIONART S.R.L. posee multipista, traducándose esta característica en un mejor servicio para el teatro, mientras que la ofrecida por la firma AUDIO Y VISION SONIDO E ILUMINACION S.R.L. no ofrece caja de escenario (pachera digital) con conexión a Ethernet solicitada.

- Los micrófonos inalámbricos ofrecidos por ambos oferentes son de calidad similar, diferenciándose el equipamiento ofrecido por la firma EVOLUCIONART S.R.L. que cuenta con dos (2) transmisores bodypack para instrumento o headset, que otorga mayor versatilidad para adaptarse a otros usos diferentes.
- Finalmente, la firma AUDIO Y VISION SONIDO E ILUMINACION S.R.L. no ofrece los micrófonos condensador de diafragma grande requeridos, y sólo 6 cajas directas pasivas con ground-lift-atenuación a 20db de primera calidad, xlr chasis, conectores (2) plug de acero y gabinete de acero en acabado negro satinado de las 8 requeridas.

Que la Jefatura de Compras, atento el informe de la Comisión de Pre Adjudicación, y por el cual se sugiere como oferta más conveniente la correspondiente a la firma **EVOLUCIONART S.R.L.**, informa:

- que la contratación se encuadra dentro de las previsiones de los Art. 186° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Artículo 116° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por Decreto 2980/00, que establecen:....”*Podrá adjudicarse excepcionalmente por razones de mejor calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que deba reunir el objeto de la contratación, siempre que se determine con fundamento que la mejor calidad compensa la diferencia de precios*”.
- que la diferencia total entre ambas ofertas es de \$ 800.000.-, siendo su incidencia mensual de \$ 100.000.- No constituyendo una diferencia “significativa” en relación con las diferencias esgrimidas por la Comisión.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto.

Que la División Técnica de Teatros Municipales será la responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación de la Licitación Privada N° 4/2025 con motivo de la **Contratación del Servicio de Luces, Sonidos y Proyección – Destino Teatro Colón – desde el 1 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, a la firma **EVOLUCIONART S.R.L.**, con un costo total de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000.-)**, y un costo mensual de \$ 4.000.000.-, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 166/25, la propuesta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La firma **EVOLUCIONART S.R.L.** deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000.-)**, de acuerdo con el Artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 23° del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá imputarse a: Programa 66 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 9 “OTROS” Fuente de Financiamiento 110 - de Tesoro Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a la totalidad de los oferentes.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga la División Técnica de Teatros Municipales y las áreas de Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Rechazo de prórroga UTF Acevedo EX-2025-00218384- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO: la presentación efectuada mediante Nota N° 069/24 de fecha 8 de noviembre de 2024 por el señor **JUAN MANUEL ALCONADA**, titular de la concesión de la **UTF ACEVEDO**, por la cual solicita la prórroga del periodo de vigencia de la concesión otorgada por el plazo máximo de cinco años expresamente previsto en los términos del Artículo 5° de la Ordenanza 17953 y la cláusula segunda del contrato de concesión celebrado con fecha 17 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en dicha presentación pone de manifiesto que el contrato celebrado finaliza el día 2/4/2025, como así también que ha cumplido con sus obligaciones contractuales desde la toma de posesión de la unidad, renunciando al cargo de guardavidas a fin de cumplir los recaudos en materia de incompatibilidad y con la expectativa de obtener un plazo de explotación suficiente que así lo justifique.

Que menciona que las sanciones que le han sido impuestas no obedecen a deficiencias incurridas en el desarrollo de la explotación y que la colocación de más unidades de sombra que las previstas en el contrato obedecieron a un obrar de buena fe de su parte, que interpretó lo dispuesto en el pliego de una manera distinta y que, sin perjuicio de ello, procedió a abonar la sanción impuesta, sin deducir recurso alguno.

Que refiere en su presentación que se ha allanado también a la multa impuesta como consecuencia del cese de las obras comprometidas, debido a motivos de índole presupuestaria y puesta en conocimiento ante el EMTURyC mediante Nota N° 68/2024 de fecha 4/11/2024.

Que el señor JUAN MANUEL ALCONADA accede a la titularidad de la concesión en ocasión del fallecimiento de su anterior titular CARLOS MIGUEL ALCONADA, la que fuera autorizada mediante Resolución EMTUR N° 589/22, y concluida con la celebración de un nuevo contrato de fecha 17 de noviembre de 2022, finalizando el mismo el día 2 de abril de 2025 -el que se prorroga automáticamente al 30 de abril de 2025 por aplicación del Artículo 5° de las Cláusulas Particulares “En el supuesto que dicho vencimiento opere dentro del lapso comprendido entre el 1° de octubre de un año y el 30 de abril del año siguiente, será prorrogado en forma automática hasta esta última fecha”.

Que del informe producido por el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales con relación a las sanciones, el mismo informa que se registran las siguientes:

- Resolución N° 340/23 de fecha 30/05/2023 imponiendo una multa por el exceso en las unidades de sombra instaladas.
- Acta de infracción contractual N° 29/2023 de fecha 10/7/2023 por no abonar en tiempo y forma canon adicional y la multa antes interpuesta por Resolución N° 340/23, imponiendo nueva multa mediante Resolución N° 431/2023.
- Acta de Infracción Contractual N° 35/2024 de fecha 30/9/2024 por falta de finalización de la obra comprometida, imponiendo multa por Resolución EMTURyC N° 667/2024

Que de lo expuesto se desprende que, en un período de 16 meses, el concesionario ha recibido tres sanciones que han quedado firmes, con las correspondientes multas, conforme lo estipulado en el capítulo sanciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por último, dado el incumplimiento en la finalización de las obras comprometidas, su consecuente inhabilitación y la reiteración de las sanciones mencionadas, se considera que no se han cumplido las condiciones establecidas en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones ni en la cláusula segunda del contrato celebrado.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechazar el pedido de la prórroga solicitada por el Señor **JUAN MANUEL ALCONADA** concesionario de la **UTF ACEVEDO** mediante Nota N° 69/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024 por los motivos expuestos en la presente, venciendo indefectiblemente el plazo de concesión el día 30 de abril de 2025, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Otorgar al señor **JUAN MANUEL ALCONADA** un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente, a proceder al retiro de los muebles, útiles, enseres y maquinarias que sean de su propiedad, conforme a lo estipulado por el Artículo 40° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, siendo aplicable por el periodo señalado la Ordenanza 12299.

ARTICULO 3°.- Proceder a la toma de posesión de la **UTF ACEVEDO** el día 13 de junio de 2025.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales.